



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 909

( 09 - Sep - 2021 )

*“Por medio de la cual se autoriza la salida fuera del perímetro urbano del Distrito Capital, de un vehículo automotor perteneciente a la entidad, para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –  
IDARTES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, el Acuerdo N 1, de 2011, Acuerdo 2 de 2017 modificado por el Acuerdo 6 de 2020 y el Acuerdo 3 de 2021 expedidos por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que de conformidad con el artículo 12, del Acuerdo 1 de 2011, son **FUNCIONES DEL DIRECTOR (A) GENERAL**, las siguientes:

*“El Director o Directora General del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización que no se hallen expresamente señaladas a otra autoridad y en especial las siguientes:*

*a) Dirigir, coordinar y controlar las actividades del Instituto, en concordancia con las políticas que trace el Consejo Directivo y con el objeto del Instituto.*

*b) Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes.*

(...)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 909

( 09 - Sep - 2021 )

*“Por medio de la cual se autoriza la salida fuera del perímetro urbano del Distrito Capital, de un vehículo automotor perteneciente a la entidad, para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales”*

f) *Evaluar y controlar las actividades realizadas y velar por la buena marcha de la organización.*

(...)

m) *Desempeñar las demás funciones que le señalen las disposiciones legales, así como los Acuerdos Distritales, los Estatutos, el Alcalde Mayor y las que refiriéndose a la marcha de! Instituto no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.*

**ARTÍCULO 13. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL.** *Los actos y decisiones que el Director (a) del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- expida en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley, los Acuerdos del Concejo Distrital y del Consejo Directivo se denominarán Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden.”*

Que la Ley 769 de 2002, señala:

**“ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.** *Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

(...)

*Vehículo de servicio oficial: Vehículo automotor destinado al servicio de entidades públicas.*

(...)”

Que, el Decreto Distrital No. 381 de 2006, en su Artículo 1, asignó, entre otras, a las Entidades Descentralizadas la función de autorizar la salida de los vehículos automotores pertenecientes a las entidades distritales fuera del perímetro urbano del Distrito Capital; autorización que como lo dispone el artículo segundo de la misma norma, opera únicamente para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales.

Que el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, dispone:

**“ARTÍCULO 2.8.4.6.7. Vehículos operativos.** *En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 909**

( 09 - Sep - 2021 )

*“Por medio de la cual se autoriza la salida fuera del perímetro urbano del Distrito Capital, de un vehículo automotor perteneciente a la entidad, para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales”*

Que, de acuerdo con lo anterior, los vehículos de servicio oficial, son los automotores destinados al servicio de entidades públicas, cuya utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano.

Que, mediante correo electrónico de 7 de septiembre de 2021, dirigido a la Oficina Asesora Jurídica desde la Dirección de la entidad, se solicitó permiso y expedición del acto administrativo para utilizar la camioneta que está al servicio de la dirección, con el fin de traer los activos ubicados en Tocancipá, el día viernes 10 de septiembre entre las 9 am y las 12 m. o 1 pm, a la cual le corresponde la siguiente ficha técnica:

Vehículos Propiedad del IDARTES	
Especificación	Toyota Rav4 (2x4)
TIPO DE VEHICULO	Camioneta
PLACA 3	OKZ-741
MARCA	Toyota
LINEA	RAV4
MODELO	2017
COLOR	Plata Metalico
CLASE DE VEHICULO	Camioneta
TIPO DE CARROCERIA	Wagon
COMBUSTIBLE	Gasolina
CAPACIDAD	0
SERVICIO	OFICIAL
NUMERO DE MOTOR	3ZR4A72866
NUMERO DE SERIE	JTMWD3EVXHJ093927
NUMERO DE CHASIS	JTMWD3EVXHJ093927
PROPIETARIO	IDARTES
CILINDRAJE	1987
FECHAS DE COMPRA	17/04/2017
RIN	17

Que, con la solicitud se acompañó la siguiente información:

*“Dirección del destino: DATA CENTER NAOS: 1.5 Km via (sic) Briceño -Zipaquirá. (sic) Vda Verganzo S. Tibitoc Tocancipá – Cundinamarca Manzana 3, Lote 24-25.*

*Confirmación y cantidad de los elementos a recoger: 3 servidores, 1 switch y 3 bandejas de rack.*



RESOLUCIÓN N° 909

( 09 - Sep - 2021 )

*“Por medio de la cual se autoriza la salida fuera del perímetro urbano del Distrito Capital, de un vehículo automotor perteneciente a la entidad, para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales”*

*Nombre y cedula de la persona encargada y autorizada para realizar el acompañamiento: Jorge Enrique Ramirez Rodriguez (sic), C.C 10262696 (sic)*

*Teléfono de la persona encargada y autorizada para realizar el acompañamiento: Jorge Enrique Ramirez Rodriguez (sic), 3102248547*

*Destino de los Elementos: IDARTES Edificio Principal Cra (sic) 8 No. 15 – 46 Piso 3*

*Adicionalmente se debe tener en cuenta que los tiempos de desplazamiento dado el tráfico que se presente durante el trayecto, así mismo se debe contemplar que los tiempos de atención en las zonas francas pueden variar de acuerdo a los protocolos y medidas que toma cada uno de estos espacios, por lo cual agradecemos su entendimiento para evaluar la posibilidad de aumentar el rango de préstamo de la camioneta de la dirección”*

Que, desde la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de atender el requerimiento, se solicitó mediante correo electrónico de 8 de septiembre la siguiente información a la Subdirectora Administrativa y Financiera de la entidad:

*“- Se nos informe cual el uso permitido y la destinación del Vehículo propiedad del IDARTES, específicamente la camioneta Toyota Rav4 (2x4).*

*- Se nos informe si el mencionado vehículo está asignado para el transporte o uso exclusivo de las funciones de la Directora (sic).*

*- Se nos informe si el vehículo tiene permiso salir de la ciudad, y si esta (sic) permitido mencionar los casos en los que se puede realizar o si no hay restricciones en tal sentido.*

*- Se nos informe a cargo de quien está el pago de combustibles y mantenimiento del mismo y como funciona su operatividad, según las necesidades del servicio.”*

Que mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2021, la Subdirectora Administrativa y Financiera del Idartes, respondió:

*“(…)*

***Se nos informe cual el uso permitido y la destinación del Vehículo propiedad del IDARTES, específicamente la camioneta Toyota Rav4 (2x4).***

*Rta (sic): Conforme a la tarjeta de propiedad la cual adjunto esta nos indica que el servicio que este vehículo presta es Oficial, respecto al uso, está destinado para realizar o cubrir las necesidades de la Dirección General y cubrimiento también de las necesidades de la misionalidad de la entidad como lo es para este caso que se solicita para retirar del punto de Tocancipá activos propiedad de Idartes y retornarlos a la sede principal.*

***- Se nos informe si el mencionado vehículo está asignado para el transporte o uso exclusivo de las funciones de la Directora (sic)***



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 909

( 09 - Sep - 2021 )

*“Por medio de la cual se autoriza la salida fuera del perímetro urbano del Distrito Capital, de un vehículo automotor perteneciente a la entidad, para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales”*

*Rta (sic): La camioneta esta (sic) al servicio de la Dirección General para atender lo correspondiente a las necesidades de la Directora General de la Entidad, en virtud de las múltiples funciones que desarrolla por su cargo, en aras de lograr el estricto y eficiente cumplimiento de las mismas y asimismo para atender o cubrir necesidades para el transporte de funcionarios de la entidad en las actividades que estos soliciten.*

**- Se nos informe si el vehículo tiene permitido salir de la ciudad, y si está permitido mencionar los casos en los que se puede realizar o si no hay restricciones en tal sentido.**

*Rta (sic): El vehículo tiene permitido salir de la ciudad ya que contamos con una póliza que lo cubre en todo el territorio nacional, adjunto póliza*

**- Se nos informe a cargo de quien está el pago de combustibles y mantenimiento del mismo y cómo funciona su operatividad, según las necesidades del servicio.**

*Rta (sic): El proveedor que realiza la actividad de suministro de combustible es Terpel amparado con la O.C 67878-2021, Respecto al mantenimiento del vehículo, el proveedor es talleres Carsoni amparado con el contrato 2635-2020; la operatividad en estos 2 servicios esa descrita en las obligaciones tanto de la OC (sic) y el contrato suscritos con estos dos proveedores.”*

Que, de acuerdo con lo anterior, respecto al uso del vehículo solicitado, está destinado para realizar o cubrir las necesidades de la Dirección General y el cubrimiento también de las necesidades de la misionalidad de la entidad, en aras de lograr el estricto y eficiente cumplimiento de las mismas, como cuenta con una póliza que lo cubre en todo el territorio nacional.

Que, la entidad requiere el desplazamiento de funcionarios y contratistas para retirar del punto en la ciudad de Tocancipá Cundinamarca, activos propiedad de Idartes y retornarlos a la sede principal, para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales solicitadas, para lo cual se requiere del vehículo marca Toyota Rav 4 (2x4) tipo camioneta, placas OKZ-741, 2017, descrito en la ficha técnica, perteneciente a la entidad, que está al servicio de la dirección, para permitir agilizar y facilitar su transporte, garantizando no solo la efectividad de la acción, sino también la seguridad e integridad del personal, como evitar gastos mayores.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la salida al municipio de Tocancipá - Cundinamarca del vehículo automotor marca Toyota Rav 4 (2x4), tipo camioneta, de placas OKZ-741, modelo 2017, descrito en la ficha técnica, perteneciente al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, únicamente para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales solicitadas, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**RESOLUCIÓN N° 909**

( 09 - Sep - 2021 )

*“Por medio de la cual se autoriza la salida fuera del perímetro urbano del Distrito Capital, de un vehículo automotor perteneciente a la entidad, para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales”*

**Parágrafo:** Para su movilidad se deberá acompañar las pólizas que lo cubren en todo el territorio nacional, como el documento SOAT, así como los demás documentos que permitan su circulación, en el mismo sentido, se deberá solicitar al conductor llevar todos sus documentos, de acuerdo con las normas de tránsito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la salida al municipio de Tocancipá Cundinamarca del vehículo automotor marca Toyota Rav 4 (2x4) tipo camioneta, de placas OKZ-741, modelo 2017, descrito en la ficha técnica, perteneciente al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, entre las 09:00 am y la 01:00 pm, del día viernes 10 de septiembre de 2021, para retirar del punto de Tocancipá activos de propiedad del Idartes, en la dirección DATA CENTER NAOS: 1.5 Km vía Briceño - Zipaquirá. Vda Verganzo S. Tibitoc Tocancipá – Cundinamarca, Manzana 3, Lote 24-25, los siguientes elementos: 3 servidores, 1 switch y 3 bandejas de rack con destino al edificio Principal de la sede del IDARTES, ubicado en la Carrera. 8 No 15 – 46, piso 3°, de Bogotá D.C.

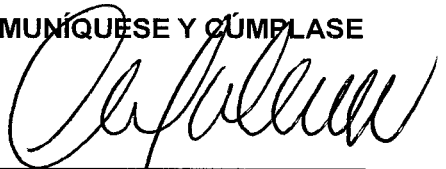
**Parágrafo 1:** Los tiempos de desplazamiento pueden aumentar por el tráfico que se presente durante el trayecto, por tal razón, se deberán adoptar medidas y prever acciones que sean pertinentes en caso de presentarse y en la medida de que las circunstancias lo permitan a fin de evitar retrasos injustificados.

**Parágrafo 2:** Para tal actividad, tanto para el desplazamiento en el vehículo, como al momento de recoger los elementos y entregarlos en la entidad, se deberán atender y adoptar los protocolos y medidas de bioseguridad ante el COVID 19, adoptados por el Gobierno Nacional, Distrital y por la entidad.


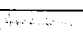
**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar el acompañamiento para retirar del punto de Tocancipá activos propiedad de Idartes y retornarlos a la sede principal del Instituto, al señor **Jorge Enrique Ramírez Rodríguez** identificado con **C.C. No. 1.026.269.678**, Cel. 310 224 85 47, en el marco de sus actividades, como contratista de la entidad.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 - Sep - 2021

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
DIRECTORA – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
<b>Funcionario – Contratista</b>	<b>Nombre</b>
<b>Aprobó Revisión</b>	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional especializada – Encargada de funciones de jefe OAJ 
<b>Revisó Dirección:</b>	Margarita Rúa Atehortúa - Contratista 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 909

( 09 - Sep - 2021 )

*“Por medio de la cual se autoriza la salida fuera del perímetro urbano del Distrito Capital, de un vehículo automotor perteneciente a la entidad, para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales”*

Revisó SAFI:	German Alberto Bonilla – Contratista SAF <i>GB</i>
Proyectó OAJ:	Fermer Albeiro Rubio Díaz – Contratista OAJ <del>_____</del>

